

INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE CONSIDERA JUSTIFICADA LA NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ACELERADOR LINEAL INFINITY DE LA EMPRESA ELEKTA MEDICAL SA, INSTALADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JAEN, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAEN

P.N. 1211/2023


En la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 3. que “La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.”

Mediante el artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), “Se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,”, además “se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el artículo 14.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,”.

No obstante, el artículo 41.2. del citado Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, exceptiona la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).


En aras del principio de seguridad jurídica con fecha 22 de mayo de 2020 se ha dictado Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cuyo apartado primero establece cuales son los contratos modelados: “a) Contratos menores cuyo valor estimado sea o igual o superior a 5.000 € en los que se promueva la concurrencia mediante invitación o publicación, siendo opcional el resto de casos. b) Procedimiento abierto. c) Procedimiento abierto simplificado. d) Procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Procedimiento abierto supersimplificado). e) Contratos basados en acuerdos marco.

Asimismo, cuando para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos se utilice como sistema de racionalización de la contratación los acuerdos marco también será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).”

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS793PFIRMA1JndF00Ane1giAwc | Fecha | 06/11/2023 |  |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/2 | |

Puesto que nos encontramos ante un procedimiento no modelado ha de entenderse excepcionada su tramitación electrónica, hasta tanto se implementen los medios necesarios para que pueda ser incluido entre los procedimientos modelados, en base a lo previsto en el artículo 41.2 en relación con la disposición adicional decimoquinta apartado 3. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En virtud de lo expuesto es por lo que este órgano de contratación considera que hay motivos justificados que imposibilitan la presentación electrónica de las ofertas, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS793PFIRMA1JndF00Ane1giAwc | Fecha | 06/11/2023 |  |
| Firmado Por | FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/2 | |